

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, jueves 2 de mayo de 2024

Número 42.870

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo para conmemorar el tercer Aniversario de la Siembra del Profesor de la Revolución Bolivariana Aristóbulo Iztúriz.

Acuerdo en conmemoración del 1° de mayo, Día Internacional de las Trabajadoras y los Trabajadores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz (CUDECOM), con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL)

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Libardo Castro Caruto, como Director General, adscrito a la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Enrique Corredor Ruíz, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 091, de fecha 16 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.862, del 18 de abril de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eglimar Rodríguez Zambrano, como Directora (E) Estatal Miranda, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isabel Cristina Arape, como Auditor Interno, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frankly Ramón Castillo Ordaz, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO PARA CONMEMORAR EL TERCER ANIVERSARIO DE LA SIEMBRA DEL PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA ARISTÓBULO IZTÚRIZ

CONSIDERANDO

Que el profesor y político revolucionario Aristóbulo Iztúriz fue partidario de la socialización política de la Juventud venezolana, el cual debía procurar la generalización en la sociedad de un conjunto de experiencias y capacitaciones cognitivas, expresivas, emocionales, estéticas y éticas que en su conjunto forman la identidad social del individuo;

Que el pensamiento pedagógico del profesor Aristóbulo Iztúriz siempre formó parte esencial de su pensamiento político, estando presente la escuela social que provee una educación para el Pueblo, expuesta por el maestro de El Libertador, Simón Rodríguez, en favor de contribuir a la garantía del derecho a la educación en Venezuela, en especial, a los sectores más vulnerables;

Que el profesor Aristóbulo Iztúriz ejerció una gran trayectoria política y educativa durante su vida, desarrollándose desde sus inicios como dirigente en el Sindicato Unitario del Magisterio, Alcalde del Municipio Libertador en Caracas en 1992, Constituyente y segundo Vicepresidente de la Junta Directiva del Poder Originario en 1999, Ministro del Poder Popular para la Educación en dos períodos, Coordinador del Gabinete Social y Presidente de la Comisión Presidencial de la Misión Robinson, logrando la meta de declarar a nuestro país como territorio libre de analfabetismo.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar el 3° Aniversario del sensible fallecimiento del profesor y fiel patriota de la Revolución Bolivariana Aristóbulo Iztúriz, quien en vida se dedicó a ejercer la docencia como un acto digno y solemne para la formación y preparación de las nuevas generaciones.

SEGUNDO. Expresar nuestro eterno agradecimiento y admiración al maestro Aristóbulo Iztúriz por su destacada trayectoria como luchador social incansable y desde este escenario de combate continuaremos la lucha para elevar las banderas de la democracia y del socialismo en su honor.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL 1° DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES

CONSIDERANDO

Que el primero de mayo de cada año se conmemora el día internacional de las trabajadoras y los trabajadores, fecha que constituye símbolo de reconocimiento del movimiento obrero y reafirmación de su lucha por las mejoras laborales y salariales;

Que en 1999 el Comandante Hugo Chávez Frías constitucionalizó el derecho del trabajo como principio fundamental dentro del orden político, económico y social, para alcanzar estos fines como lo establece nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

Que también se cumplen 12 años desde aquel 30 de abril de 2012, día histórico en el que el Comandante Hugo Chávez Frías, decreta la nueva Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras, instrumento jurídico fundamental y un acto de justicia que reivindica la lucha histórica de las trabajadoras y trabajadores por el reconocimiento de sus derechos.

Que las trabajadoras y los trabajadores venezolanos, baluartes y protagonistas del crecimiento económico y de la economía real, despertaron en medio de las grandes dificultades creadas por el criminal bloqueo aplicado por los Estados Unidos de América y sus adláteres contra la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO. Felicitar a la clase obrera venezolana en la conmemoración del Día Internacional de las Trabajadoras y los Trabajadores, así como reconocer la disposición y el esfuerzo que día a día realizan por la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

SEGUNDO. Respaldar al Presidente Obrero Nicolás Maduro Moros en su continuo empeño por proteger las justas reivindicaciones de la clase obrera y su rol en la transformación social, económica y política que vive nuestro País hacia la construcción del Socialismo.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 165° y 25°

N° 035

FECHA: 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, el artículo 2° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, y el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, para la constitución de Comisiones de Contrataciones,

POR CUANTO

La existencia de una Comisión Única de Contrataciones con carácter permanente permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la **Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (CUDECOM)**, con carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que rigen la materia.

Artículo 2. La **Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (CUDECOM)**, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, de la siguiente manera:

Áreas de Desempeño	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Jurídica	GLADYMAR RÍOS VERHELTS C.I. N° V-12.866.712	DANIEL JOSÉ ARELLANO RANGEL C.I. N° V-16.907.315
Técnica	JÉSSICA ALEXANDRA PORRAS BENAVIDES C.I. N° V-15.234.626	ORLANDO LUIS LLINAR C.I. N° V-11.827.022
Económica-Financiera	GIANCARLOS PREPO CUSATI C.I. N° V-15.820.752	PEDRO LUIS REVETTE CHACOA C.I. N° V-13.824.325

Artículo 3. Las designaciones de los miembros de la Comisión Única de Contrataciones (CUDECOM) se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Las y los integrantes de la Comisión Única de Contrataciones (CUDECOM), antes de asumir las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como en la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, deberán prestar juramento de cumplir lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, en cuanto a los deberes inherentes a sus funciones, obtener la certificación correspondiente y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **Cristy Paola Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V-10.872.987, como Secretaria de la **Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (CUDECOM)**, y como su suplente a la ciudadana **Fabiola M. Capote F.**, titular de la cédula de identidad N° V-15.834.875.

El Secretario o Secretaria de la Comisión Única de Contrataciones (CUDECOM) tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La **Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (CUDECOM)**, se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su disentimiento, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 6. La **Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (CUDECOM)**, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo con la complejidad de la contratación que se efectúe; asimismo podrá convocar al órgano o área solicitante, con derecho a voz, pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades.

Artículo 7. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8. Los miembros de la **Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (CUDECOM)**, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 9. Los miembros de la **Comisión Única de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (CUDECOM)**, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
FUNDACIÓN FONDO INTERGUBERNAMENTAL DEL
SERVICIO DE POLICÍA (FISPOL)

214°, 165° y 25°

Caracas, 22 de Abril de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº CD-001-2024

El Consejo Directivo de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), fundación del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, creada según Decreto Nº 3.851, de fecha 17 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.635, de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda, en fecha 25 de septiembre de 2019, bajo el Nº 31, folio 804, Tomo 23 del Protocolo de Transcripción del año 2019, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.735, de fecha 10 de octubre de 2019; designado dicho Consejo Directivo mediante la Resolución Nº 0149, de fecha 22 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.226, de fecha 4 de octubre de 2021; procediendo en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009,

POR CUANTO

La existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal.

POR CUANTO

La Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), constituida con carácter permanente mediante la Providencia Administrativa Nº CD-001-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.446, de fecha 23 de agosto de 2022, debe contar con un personal con dedicación exclusiva para la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, para la constitución de Comisiones de Contrataciones,

ACUERDA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), con carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que rigen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), quedará integrada por los siguientes tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, de la siguiente manera:

Áreas de Desempeño	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Jurídica	Brillit Margarita Escobar Torrealba C.I. Nº V-23.926.932	Gabriela Alejandra La Rosa Hutman C.I. Nº V-25.716.331
Técnica	Miguel Antonio Ulloa Romero C.I. Nº V-21.471.805	Delys Marcel Zambrano Moreno C.I. Nº V-12.000.461
Económica-Financiera	Jonathan Samir Villalba Barrios C.I. Nº V-17.719.754	Marlene Gabriela Peñuela C.I. Nº V-17.741.800

Artículo 3. Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como en la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, deberán prestar juramento de cumplir lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, en cuanto a los deberes inherentes a sus funciones, obtener la certificación correspondiente y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **Elida Coromoto Materano Montilla**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.350.906, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), y como su suplente a la ciudadana **Lucelis Alesiram Parra Pérez**, titular de la cédula de identidad Nº V-18.752.052.

El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL) se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su disenso, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL) podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo con la complejidad de la contratación que se efectúe; asimismo podrá convocar al organismo o área solicitante, con derecho a voz, pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades.

Artículo 7. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL) podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL) velarán por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EL CONSEJO DIRECTIVO,

[Signature]

JOSÉ ERNESTO PATETE ESCALONA PRESIDENTE (E)

[Signature]

ALFREDO ANTONIO GUTIÉRREZ MENDOZA DIRECTOR

[Signature]

JOSÉ DINAEL JAIMES DIRECTOR



[Signature]

NÉSTOR AGUSTÍN PADILLA PULIDO DIRECTOR

[Signature]

JUAN CARLOS VARÓN RUIZ DIRECTOR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 de abril de 2024 213º, 165º y 25º

No. 073

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE).

PRIMERA CLASE-EUMELTA HERNANDEZ

- ANGIE MAYOELLI, PEREZ RAMIREZ
FANNY, JAIMES VIVAS
LIBIA ZULAY, OSTOS GARCIA
MARYORI ISABEL, TONCEL PIÑA
PETRA ODILIA, GIMENEZ VARGAS

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO

- ASCENCION, RAMIREZ RODRIGUEZ
ARTURO GIL, RUIZ MARTINEZ
CESAR ALEJANDRO, VILLAMIZAR PABON
FRANKLIN OSWALDO, GONZALEZ BORGES
IRVING, RIVAS VILLANUEVA
JESUS GABINO, PLAZA LIMA
JOAO LUIS, CUNHA MECEDO
JHONATAN ALEXANDER, GRANADO CARDENAS

- JOSE GREGORIOS, MARTINEZ SUAREZ
JOSE LUIS, BARRIOS MIRANDA
JORGE LUIS, LOPEZ CHIRINOS
JOSE RODOLFO, VILLAMIZAR PABON
JUAN FRANCISCO, MUÑOZ JIMENEZ
LISANDRO ANTONIO, HERNANDEZ
LUIS ALBERTO, SERRANO DIAZ
OSWALDO RAMON, HEREDIA TACOA
VICTOR MANUEL, VELASQUEZ CARDENAS
WILMER JOSE, ALVARADO RODRIGUEZ

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE

- ADDA JENIFFER, NAVA GARCIA
AMALIA, ROMAN MORENO
ANA LUCIA, ALVIAREZ
ANA ROSA, ZAMBRANO DE LORCA
BIANCA NAZARETH, GONZALEZ CARRILLO
CARMEN CECILIA, MALDONADO MORA
CHRISTINA BEATRIZ, YEPEZ ALVARADO
DENY ELIZABETH, NAVAS
DELLAMELY ALEJANDRA, PEÑA GUZMAN
DIANNE MEREDIT, VARGAS UGARTE
DEGNNY ELENA, PACHECO DE MONTILLA
ELIZA MARIA, DIAZ FORNERINO
ERICA LILIANA, DIDIO PERNIA
EXOEMALY ALEJANDRA, GUTIERREZ BERMUDEZ
FRANCIS FLORINDA, FERREIRA MUNCELES
FRANCIS YULI, GARCIA GARCIA
FRANNY NOHEMI, BASTARDO BOLIVAR
GLENNIS BISNEIDY, BETANCOURT LOZADA
GRACIELA DEL CARMEN, BASTIDAS SUAREZ
INGRID DEL VALLE, PEREDA LARA
INGRID MERCEDES, HERRERA DE MAYS
ISKIA CECELYS, MERCHAN LOPEZ
JESSICA, ACOSTA GUZMAN
JUANA ROSA, SALAZAR ZAMORA
JUANA TIBISAY, RODRIGUEZ CABRILES
JUDITH MARILYN, DURAN VARGAS
LENYS MARIA, TORRES CORDOVA
LIZ NAZARET, BOLIVAR SANCHEZ
LORENA CAROLINA, ZAMBRANO URBINA
LORENZA CRISTINA, SOJO CARABALLO
MARIA CONSUELO, TERAN LIMA
MARIA DE LOURDES, FELIZ URBINA
MARTA ISABEL, VEGAS
MARIFE, HERNANDEZ
MARILU, HERNANDEZ DE RAUSSEO
MARINES, VILLEGAS MONASTERIOS
MARISOL DEL VALLE, FARIAS ARIAS
MARUJA DEL ROSARIO, AGUILERA RONDON
MARYURI DEL CARMEN, TORREALBA MARQUEZ
MAYRA ALEJANDRA, MARCANO URBANO
MAYRA ELENA, ROJAS PEREZ
MERYCARMEN, LOPEZ GONZALEZ
MERYMAR KAROLINA, FLORES
MIRTHA, BLANCO OLIVARES
NANYULY, FARIAS CASTRO
ROSA TERESA, QUINTANA DE VILLALON
SONSIRE MILAGROS, SOTO SANCHEZ
SHAROLY YERALDIN, RIVERA RUIZ
SKENDAR YOELIN, FERNANDEZ SALCEDO
TANIA MARIA, PELLONIS ARVELO
VIRGINIA ANGELICA, GONZALEZ PEREIRA
VILMA MARQUELLA, MONTILVA DIAZ

YALEISA DANIELA, ALMEIDA BLANCO
 YANETTE BEVERLY, MACABI CARREÑO
 YARISBAY TERESA, PEREZ HERNANDEZ
 YENNIFER ELIODIGNA, VILLARROEL NAVARRO
 YARITZA ISABEL, IBARRA
 YELITZA DEL VALLE, RIVAS TABATTI
 YELITZA MILEIDY, ORAMAS RODRIGUEZ
 YESICA DAYANES, ACOSTA ALDAMA
 YOHANA BERNATZ, FIGUEROA PEREZ
 YOMALY, TORO AGUILAR
 YOLMAR ELENA, DELGADO HERNANDEZ
 YORMAN CECILIA, CARABALLO REYES
 YOHEXY COROMOTO, GUERRA JIMENEZ
 YOSELIN KATHERINE, MONTAÑO BRAVO
 YUDERKIZ MARIA, RODRIGUEZ MEJIAS
 YULITZA MAGDALENA, BRITO VILLARROEL
 YURASMY CAROLINA, CHACÓN ROJAS
 ZAIDA ROSMALDA, SANOJA DE AVILA
 ZULAY DEL CARMEN, RODRIGUEZ

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DIAZ "POPE"

ADRIAN JOSE, RENGEL SANCHEZ
 ALVES JOSE, CASTRO CAMACARO
 ALBERTO ANTONIO, ALZURU URQUIOLA
 ALEJANDRO ALBERTO, IZAGUIRRE
 ALEXANDER JOSE, ALVARADO ARRIECHE
 ALEXIS DANIEL, HERNANDEZ BRICEÑO
 ALVARO ALDEMAR, TORRES ABREU
 ARMANDO JOSE, FLORES FARIAS
 ANDERSON FRANCISCO, ARTILES LOPEZ
 ANGEL RAFAEL, NAVAS
 ARGENIS JOSE, ALFONZO HERNANDEZ
 ARGENIS ENRIQUE, PLAZA HERNANDEZ
 ANTONIO JOSE, ARAUJO
 CARLOS JAVIER, CEGARRA LOPEZ
 CARLOS JAVIER, ROJAS ARAQUE
 CHRISTIAM FEDERICO, MORALES
 DANIEL ALBERTO, GARCIA UGAS
 DAMASO MANUEL, CURVELO FARIAS
 DEYBI RAFAEL, PERALTA HERRERA
 DICHER ENRIQUE, CARBALLO
 DOUWIN ANTONIO, YAGUARACUTO RODRIGUEZ
 EDEWALDO LUIS, MORA LINARES
 EDGAR PASTOR, PINEDA
 EDIXON AGLE, MONTERO GERVIS
 EDUARDO JOSE, BELLO ALVARADO
 EJILVER OMAR, PARRA OJEDA
 ELY FERNANDO, GONZALEZ
 ENZO JOSE, BOSCAN GARCIA
 ERICK ADOLFO, ACEVEDO ORTIZ
 EVIMIR JOSE, MARTINEZ SALTARIN
 FABIAN ANTONIO, SUAREZ PINA
 FABIO DE JESUS, ARBOLEDA REINA
 FRANCISCO RAFAEL, AMADOR TAPIA
 FRANK ALEX, MENDEZ BUITRAGO
 FRANKLIN ISRAEL, CORDERO
 FELIX ANIBAL, CABRILES ALVAREZ
 FREDDY ANGEL RAMON, CORONADO MACCABI
 GERARDO JOSE, LEAL INFANTE
 GUSTAVO ADOLFO, LUGO PANTOJA
 HANSSIS FRANCISCO, MONTILVA CONTRERAS
 IGOR ENRIQUE, MOSQUEDA PAREJO
 IRGUIS YOVANI, SUAREZ
 ISIDRO ANTONIO, GUERRA
 JOHAN ALFREDO, PEREZ CONTRERAS
 JOSE ALEJANDRO, GARCES PAVON
 JOSE ALEJANDRO, HERRERA GONZALEZ
 JOSE DE JESUS, RAMIREZ MIJARES
 JOSE MIGUEL, NORIEGA ACOSTA
 JOSE RAMON, CORDERO GARCIA

JUAN MANUEL, CORDERO MILANO
 JUAN MANUEL, VARGAS PIÑATE
 JUSBERT CARMELO, ALVAREZ ALBARRAN
 KADIR ALEJANDRO, PRADA PERALES
 LUIS ALBERTO, MARQUEZ DURAN
 LUIS ALBERTO, RUIZ MARTINEZ
 LUIS ALFREDO, GONZALEZ CARREÑO
 MANUEL DIOSDADO, BAUTISTA OSPINA
 MARCOS ANTONIO JOSE, RANGEL MENDEZ
 MESMER ENRIQUE, DIAZ GONZALEZ
 MIGUEL ANGEL, AVILE MARTINEZ
 OTTO ALEXANDER, MONTILLA ROMERO
 PETER HAROLD, HERNANDEZ HERNANDEZ
 RAUL ANTONIO, IZAGUIRRE UGUETO
 RAUL JOSE, RODRIGUEZ SAA
 RAFAEL ANTONIO, ALVARENGA BECERRA
 RIBEL, BARRETO PEÑA
 ROGER ANTONIO, HENRIQUEZ PEREZ
 ROMMEL JACOBO, BLANCO SALAZAR
 RONALD FERNANDO, CORRALES HERNANDEZ
 RUBER ALEXANDER, MARCANO MEJIA
 SANDRO ENRIQUE, PEREIRA SEQUERA
 STILL ARMANDO, GALLARDO GUZMAN
 YARSEI NIKOLAI, RUALES MOLINA
 YONNY YSABEL, SUAREZ
 VICTOR JUNIOR, HERNANDEZ QUERALES
 WILLIAM ERNESTO, MALDONADO SOTILLO
 WILMER ALFREDO, TOVAR MEDINA
 WILMER RAFAEL, VEGAS ALVAREZ

TERCERA CLASE-"ARGELIA LAYA"

ADRIANA MARIA, NIETO
 ADRIELBY COROMOTO, LINARES
 ALEXANDRA CLARET, GARCIA AREVALO
 ANA CRISTINA, SUAREZ GIL
 ANA MARIA, PADILLA
 ANA MARILYN, VILLAMIZAR VALENCIA
 ANGELICA MARINA, MEDRANO CANELO
 ARELYS MORA, GONZALEZ
 AURA CHINQUINQUIRA, RIVERO RODRIGUEZ
 AURA MORELY, CONTRERAS
 AURELIS MINERVA, AVILEZ MENDOZA
 BARBARA, VALERO GONZALEZ
 BELKYS COROMOTO, GONZALEZ
 BERKIS LICETH, TABLERO DE PADILLA
 CANDIDA ROSA, SANDOVAL HERNANDEZ
 CARLA KATHERINE, REYES JIMENEZ
 CARLA MERCEDEZ, MARQUEZ
 CARLA YANETH, ESCALANTE MOSQUEDA
 CARMEN YAMELYS, MENDEZ BOLIVAR
 CARMEN YURENE, FONSECA VILLANUEVA
 COROMOTO DEL CARMEN, ACOSTA SALAZAR
 CRISALIDA YUSMERY, SUAREZ
 CATHERINE DEL CARMEN, RODRIGUEZ ROJAS
 DAYANA CAROLINA, PEÑA HURTADO
 DAISY COROMOTO, GALANTON
 DELIS TERESA, GUTIERREZ
 DENNYS JOHANNA, PEREIRA MONARES
 DIANA CAROLINA, ALTUBE REYES
 DIONICIA PAOLA, BELLO SALINAS
 DILIA JOSEFINA, CALZADILLA DE SIERRA
 DUBRASKA BEBELLI, SALCEDO RODRIGUEZ
 EDITH GRILEIDYS, ALDERSON LOZANO
 EDITH BEATRIZ, LARA GARCIA
 EDUYIN DEL CARMEN, LUCAS CRESPO
 ELIANA NOHEMY, LEAL ROJAS
 ELINOR VERONICA, FLORES RAMLOCHAN
 ELIZABETH RORAIMA, RODRIGUEZ LARA
 EILIANA JOSEFINA, CARRASQUEL GARCIA

EILYN CAROLINA, RODRIGUEZ RUIZ
 ESPERANZA ZENIT, OSPINO ANDRADEZ
 FANNY CLEIRIN, RONDON BRICEÑO
 FATIMA EDELIN, DE FREITAS MONTILVA
 GLEIDY CAROLINA, CORDERO
 GENESIS ANDREINA, RENGIFO SOSA
 GENESIS GABRIELA, RAMIREZ SANTANDER
 GERALCY YULAY, MIJARES PINTO
 INGRID MARINA, REYES
 JACKELINE JUDITH, ELIZONDO HENANDEZ
 JAMILA ELIZABETH, GOMEZ FRANCO
 JENNIFFER EMPERATRIZ, SEIJAS MARIN
 JENNIFER THAIS, VERTIZ HERNANDEZ
 JOHANA KATHERINA, MENCINAS CANELON
 JOSELYN TAYMAR, MORA CALZADILLA
 JUANA ROSANNI, LEAL ROJAS
 KEREN NAYESMITH, PINTO GRATEROL
 LAURA TERESA, PEREZ ISTURIZ
 LESBIA MERCEDES, PEREZ ISTURIZ
 LIGIA CAROLINA, AQUINO RANGEL
 LILIAN CELESTE, GONZALEZ SALAZAR
 LILIANA MIRNA, MONTERO MARTINEZ
 LILIAN PASTORA, DORTA DE LICONES
 LISBETH YOHAMNA, REVERON SEILER
 LUZ ELSY, MORENO DEL RIO
 MABELYS JHOSELYN DEL CARMEN, GARCILAZO SANCHEZ
 MAGDELINE DIANORA, MARCANO GIL
 MATGUALIDAD, NIEVES GUILLEN
 MALVIS SUGEI, RONDON SEILER
 MARIANGEL FERNANDA, PESCE MONASTERIOS
 MARIA DOLORES, VAZQUEZ DE CALDERON
 MARIA ISABEL, CHIRINOS RIVAS
 MARIA JOSE, GRAU ZAMBRANO
 MARIA JOSEFINA, MENDOZA
 MARIA NANCY, RAMOS DE CHACON
 MARIA ROSALIA, TORRES GIL
 MARIA YANEIRE, ZAMBRANO DE CHINA
 MARISOL, BASTOS ALVIAREZ
 MARISOL DEL VALLE, RUIZ CARIACO
 MARLIN NACARITH, GUERRA JIMENEZ
 MAYBEL JOSEFINA, QUINTANA HERNANDEZ
 MAYERLING CAROLINA, PALACIOS GOMEZ
 MASSIEL LISBETH, BALZA GRANADINO
 MERILITZA ALCIRA, GOMEZ SOSA
 MERLYN THAINAYS, ANGARITA TERAN
 MILAGROS NATHALY, PIRELA
 MILEIBY THAIS, ONTIVEROS GONZALEZ
 MIRELY KARINA, RIERA PIMENTEL
 MIRIAN ISABEL, SANDOVAL HERNANDEZ
 MIRNA DAMARIS, HURTADO MANRIQUEZ
 NAIMARY JOSE, ESCOBAR RODRIGUEZ
 NANCY CORINA, HERNANDEZ MEZA
 NANYI JOSEFINA, GARCIA VAZQUEZ
 NELEIDYS MARIACELYS DE JESUS, VASQUEZ GEORGE
 NELLIE JOSEFINA, GARCIA BRICEÑO
 NINFA GRISELDA, VILLASMIL DE ALVARENGA
 OLVI YINET, BERNAL MONASTERIOS
 OMAIRA, GUTIERREZ BOLIVAR
 ORLEANY DEL CARMEN, GARRIDO ZAMBRANO
 PAOLA ALEXANDRA, MENDEZ HERNANDEZ
 ROSANA JAMALITH, LIRA GINES
 ROSA VIRGINIA, MONTERO SEGOVIA
 REINA MARIA, ESCALONA GOMEZ
 SANDRA CRISTINA, SANGUINO
 SANDRA JOSEFINA, GARCIA

SARALIZ YOHANA, CARRILLO BOLIVAR
 SANTA MIRIAN, PAGUA HERNANDEZ
 SONIA JOSEFINA, RIVAS DE SUAREZ
 SORELIS JUDITH, CUMARE MARIN
 TANIA TAHIS, GARCIA MEZA
 THAIRY DANIELYS, SANTANDER
 URANIA BERENICE, CARPIO
 VERONICA VIRGINIA, RAMIREZ SANTANDER
 YACQUELINE COROMOTO, SEIJAS RAMOS
 YADENYS JOSEFINA, PALACIOS RODRIGUEZ
 YANHNERIS PASTORA, SILVA ALMEIDA
 YAURIBE ELENA, MONTEZUMA DELGADO
 YELITZA JOSEFINA, PINTO
 YELITZA MERCEDES, MORAO GONZALEZ
 YELITZA SHEDIMAR, MOTA CORDOVA
 YEIMARY CECILIA, BOGADO LAVARTE
 YESSENIA YAMILETH, BURGOS DECATILLES
 YESICA AILYN, MARTINEZ
 YESSICA COROMOTO, AREVALO
 YESICA MARIELA, FERREIRA DE D'SANTIAGO
 YNEILI DESIREE, LICONES DORTA
 YOHANA ROSALI, ZALANDY ALVARADO
 YONAIRA DEL VALLE, ESCOBAR CASTRO
 YORGELIS BETZAY, AGUILERA PALACIOS
 YUMAIRA CAROLINA, RODRIGUEZ GONZALEZ
 YUMAIRA JOSEFINA, MIJARES JIMENEZ
 YUSMERY NAIROBI, YANEZ NAVAS

TERCERA CLASE-"PEDRO PASCUAL ABARCA"

ANDRES RICARDO, TORREALBA ALZUALDE
 ANDRY JESUS, ESTRADA JORDAN
 ANTHONY JOSE, RIVAS VARGAS
 BENITO EDUARDO, MACHADO VELIZ
 CARLOS JOSE, PEREZ DURAN
 CESAR AUGUSTO, SUAREZ
 CLEMENSOL OLEYS, RANGEL
 DENNY XAVIER, VIELMA NAVARRO
 DEWAR ENRIQUE, RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 EDGAR JOSE, MEJIAS INFANTE
 EDUARDO DANIEL, PEREZ VILLANUEVA
 ERICZON EVELIO, SERRANO ALZURO
 GABRIEL ERNESTO, CASTILLO QUINTERO
 GUSTAVO ELIAS, DELGADO HERNANDEZ
 GUSTAVO DE JESUS, VARGAS CASTRO
 GIOVANNY MOLINA, NAVARRO
 HERMES GUILLERMO, GRANADILLO JIMENEZ
 HUGO IGNACIO, ANDARA LAMONT
 JAVIER ANTONIO, VIELMA NAVARRO
 JERVISON JESUS, JIMENEZ BENITEZ
 JOSE ALBERTO, CALDERON RODRIGUES
 JOSE ELIAS, COLMENAREZ LOPEZ
 JOSE GREGORIO, RAVEL VELA ZCO
 JOSE JESUS, VILLEGAS
 JESUS VIDAL, GONZALEZ MUJICA
 JHERSON ALFREDO, REYES SIERRA

JHOAN JAVIER, PEROZO VIVAS
 JOHAN ENRIQUE, MALAVES ARRAIZ
 JONAIKER ANTONIO, OBREGON ORTIZ
 JORGE DARVIN, GUERRERO GALARRAGA
 JUAN JOSE, GONZALEZ MARTINEZ
 KEYBER JOEL, VENAVIDES BENITEZ
 KLINSMANN JHOVANNY, ISTURIZ CIMIRRO
 LESLY ADOLFO, YELAMO PIÑATE
 LUIS ANTONIO, BETANCOURT SANTOS
 LUIS EDUARDO, SANTANDER NIEVES
 LUIS FELIPE, AGUILAR YNFAnte
 OSMEL ALEXIS, PERALES GERDEL
 ORLANDO ANDRES, APARICIO QUINTERO
 ORLANDO JOSE, BLANCO RAMIREZ
 RAFAEL JOSE, DUQUE MONTILLA
 RODRIGO ARBENIS, GONZALEZ
 RONAYKEN JOSE, BELLORIN BELISARIO
 RUBEN DARIO, LOPEZ SALAZAR
 RUBEN JOSE, LOPEZ GONZALEZ
 TULIO ENRIQUE, HERNANDEZ CASTELLANOS
 VICTOR ALFONSO, GONZALEZ ROJAS
 VICTOR MANUEL, GUZMAN VELASCO
 WINDER IVAN, GOMEZ RONDON
 WINSTON ALEXIS ARMANDO, ZAMBRANO ANDRADE

Por el Ejecutivo Nacional
 Comuníquese y Publíquese



ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
 Según Decreto N° 4.914 de fecha 03/02/2024
 Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.794 de fecha 03/02/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 109

Caracas, 25 de abril de 2024
 Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 34, 65 y los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **OSCAR LIBARDO CASTRO CARUTO**, con cédula de identidad N° 9.481.315, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **DIRECTOR GENERAL (Grado 99)** código de nómina N° 3470, adscrito a la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Dirección General de la Oficina de Atención Ciudadana, así como la dirigida a las Direcciones, Oficinas y demás dependencias de este Ministerio relacionadas con sus funciones.
2. La correspondencia inherente a su Oficina, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, estatales y distritales.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes, peticiones o reclamos que les sean dirigidas por los particulares.
4. La certificación de la documentación correspondiente a la Oficina a su cargo.

5. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

TERCERO: Esta Resolución entra en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional

ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario,
 del 03 de febrero de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 123

Caracas, 29 de abril de 2024
 Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto 1.617, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **OMAR ENRIQUE CORREDOR RUIZ**, con cédula de identidad N° 6.028.496, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **Director General de la Oficina de Gestión Humana (Grado 99)** (código de nómina N° 135), del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La representación del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en los procedimientos administrativos que cursan ante las Inspecciones del Trabajo, en los cuales este Ministerio del Poder Popular tenga interés directo personal, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
2. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las Oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
3. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital,
4. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
5. La documentación relacionada con la contratación del personal empleado y obrero, con excepción a la Dirección General del Despacho, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Consultoría Jurídica, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina de Atención Ciudadana, la Oficina de Gestión Comunicacional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, previa presentación de Punto de Cuenta al ciudadano Ministro.
6. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro o ciudadana Ministra de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

TERCERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario,
 del 03 de febrero de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 124

Caracas, 29 de abril de 2024
 Años 214°, 165° y 24°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de igual fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que haya incurrido:

RESUELVE

Se corrige la Resolución N° 091, de fecha 16 de abril de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.862 del 18 de abril de 2024.

DONDE DICE:

SEGUNDO: DESIGNAR, al ciudadano **JOSÉ GREGORIO VILLARROEL BARRETO**, con cédula de identidad N° **5.876.446**, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, adscrito a la Dirección Estatal Anzoátegui.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: DESIGNAR (AD HONOREM), al ciudadano **JOSÉ GREGORIO VILLARROEL BARRETO**, con cédula de identidad N° **5.876.446**, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, adscrito a la Dirección Estatal Anzoátegui.

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 091, de fecha 16 de abril de 2024, que no sean contrarias a la presente, continúan vigentes.

Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 091, de fecha 16 de abril de 2024, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustituyase, por los de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario,
 del 03 de febrero de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 091

Caracas, 16 de abril de 2024
 Años 213°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 29 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: CULMINAR LA ENCARGADURÍA, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE MEJIAS**, cédula de identidad N° **8.249.145**, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL (E) (Grado 99)**, adscrito a la **Dirección Estatal Anzoátegui**; cargo que Ostenta según Resolución N° 300 de fecha 12 de agosto de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR (AD HONOREM), al ciudadano **JOSÉ GREGORIO VILLARROEL BARRETO**, con cédula de identidad N° **5.876.446**, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, adscrito a la Dirección Estatal Anzoátegui.

El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y Comuníquese.


ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario,
 del 03 de febrero de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 30 ABR 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 000162

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numerales 2; 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **EGLIMAR RODRIGUEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.788.870 como **Directora (E) Estatal MIRANDA** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Artículo 2°. La funcionaria designada deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDA DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 017/2024
AÑOS 213°, 164° y 25°

CARACAS, 23 DE ABRIL DE 2024

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 6.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 9, 12 y 19 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N°. 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 30 de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210, de la misma fecha y lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto N° 3.776 del 18 de julio del 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para el Ejercicio Económico Financiero 2024, como se indica a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
U.A.C.	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:

DENOMINACIÓN
JEFA DE AREA DE ADMINISTRACIÓN (E)
DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A0718	BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER (BanMujer)
A0774	FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)
A0936	INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)

Artículo 2: Se designa como Cuentadante Responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central, a la ciudadana que se indica a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
U.A.C.	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNÁNDEZ	14.727.660

Artículo 3: Se designan como Cuentadantes Responsables de los Fondos de las Unidades Desconcentradas a los ciudadanos que se indican a continuación:

CÓDIGO	UNIDADES DESCONCENTRADAS	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
A0718	JEFA DE AREA DE ADMINISTRACIÓN (E)	YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNÁNDEZ	14.727.660
A0774	DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	KARLA NELYSSA LÓPEZ VIEZ	17.469.875
A0936	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS	JONATAN FORERO JAIMES	14.821.212

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDA DE GÉNERO

Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024.
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.794, Extraordinario de la misma fecha.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-001780416

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 018/2024

Caracas, 23 de Abril de 2024
AÑOS 213°, 164°, 25°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 segundo aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en observancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ISABEL CRISTINA ARAPE**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 5.599.456**, como **AUDITOR INTERNO**, en calidad de encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2. La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas atribuciones y funciones inherentes al cargo, a las que le señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en la materia de su competencia, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, que sean propias de la Oficina de Auditoría Interna en cumplimiento del artículo 21 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normas legales que regulan el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.794, Extraordinaria de la misma fecha.



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO C.A.
RIF: J-00170011-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 019/2024

Caracas, 23 de Abril de 2024
AÑOS 213°, 164°, 25

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.049.186, designada mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 segundo aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en observancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **FRANKLY RAMON CASTILLO ORDÁZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.998.319, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, en calidad de encargado del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2. El funcionario designado queda facultado para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. El funcionario designado deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MARÍN
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto N° 4.914 de fecha 08 de febrero de 2024
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.794, Extraordinario de la misma fecha.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VII

Número 42.870

Caracas, jueves 2 de mayo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6